



COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

ADL BIONATUR SOLUTIONS, S.A.

2 de octubre de 2020

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 226 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del BME Growth, ponemos en su conocimiento la siguiente información:

NUEVOS ACUERDOS

EN EL CONTEXTO DE LOS CONTRATOS DE FINANCIACIÓN ENTRE ADL BIOPHARMA Y KARTESIA PUBLICADOS EL 12 DE AGOSTO 2019, EL 1 DE JUNIO DE 2020 Y EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Mediante la presente comunicación se pone en conocimiento del mercado que, como resultado de las negociaciones mantenidas entre las partes en las últimas semanas, ADL Bionatur Solutions, S.A. (“**ADL Bionatur**”), sus sociedades participadas ADL Lux 2, S.à r.l. (“**LuxCo 2**”), ADL Lux 1, S.à r.l. (“**LuxCo 1**”) y Antibióticos de León, S.L. (“**ADL Biopharma**”), algunas entidades del grupo Kartesia (“**Kartesia**”) y algunas entidades del grupo Black Toro Capital (“**BTC**”), mediante la firma de un acuerdo marco de reestructuración de la deuda financiera y la estructura accionarial de ADL Biopharma, LuxCo 1 y LuxCo 2 de fecha 1 de octubre de 2020 (“**Master Restructuring Agreement**”), han implementado los pactos y compromisos previstos en la hoja de términos y condiciones comunicada en fecha 4 de septiembre de 2020 (el “**Term Sheet**”) en relación con los contratos de financiación de ADL Biopharma que fueron comunicados en fechas 12 de agosto de 2019 y 1 de junio de 2020, respectivamente.

La estructura societaria del grupo ADL previa a la reestructuración estaba encabezada por ADL Bionatur, socio único de LuxCo 2, que a su vez era socio único de LuxCo 1, y éste a su vez socio único de ADL Biopharma. Dicha estructura societaria se ha visto modificada con la toma de control por Kartesia de una participación del 51% en ADL Biopharma, en los términos de la reestructuración que se describen más adelante.

La reestructuración se ha dividido en 3 fases distintas. Los acuerdos adoptados al tiempo de la suscripción del Term Sheet constituyeron la denominada Fase 1 de la reestructuración. Las actuaciones contempladas en el Master Restructuring Agreement (así como la firma del mismo) constituyen la denominada Fase 2 de la reestructuración y se han completado en fecha 1 de octubre. Por último, la Fase 3 se culminará con la implementación de ciertas actuaciones (según se detallan más adelante) previstas en el propio Master Restructuring Agreement que en todo caso deberán realizarse no más tarde del 31 de diciembre de 2020.



Por lo que respecta a la Fase 2, en fecha 1 de octubre de 2020 se han alcanzado los siguientes compromisos y formalizado las siguientes actuaciones en virtud del Master Restructuring Agreement (los “**Documentos de la Operación**”):

1. La suscripción del Master Restructuring Agreement, que será objeto de homologación judicial, manteniéndose Kartesia como acreedor de ADL Biopharma, y en virtud del cual se ha procedido, entre otras cuestiones, a: (i) cancelar el contrato de financiación comunicado el 1 de junio de 2020; (ii) novar y refundir el contrato de financiación comunicado el 12 de agosto de 2019 para, entre otros, ampliar en 5.000.000 EUR la financiación concedida a ADL Biopharma por parte de Kartesia y ajustar los covenants financieros; (iii) extender y ratificar las garantías reales de naturaleza pignoraticias existentes; y (iv) realizar una solicitud de disposición por ADL Biopharma por importe de 3.500.000 EUR.
2. En relación con ciertos préstamos participativos titularidad de BTC, como acreedor, frente a ADL Biopharma, como deudor, y cuyo importe agregado asciende a 8.768.141 EUR (correspondiente al principal más los intereses), se ha formalizado la venta por BTC a ADL Bionatur de dichos préstamos participativos, con el objeto de su capitalización en ADL Biopharma. Para ello, una vez adquiridos por ADL Bionatur, dichos préstamos participativos se han aportado a la filial LuxCo2, que por su parte los ha aportado a su filial LuxCo 1. En última instancia, LuxCo 1, en su condición de socio único de ADL Biopharma, ha capitalizado dichos préstamos participativos en virtud de un aumento de capital en ADL Biopharma por compensación de créditos en la referida cuantía de 8.768.141 EUR. El precio de compra a pagar por ADL Bionatur se ha fijado en la cantidad fija de 1 EUR más una cantidad variable (*earn-out*) condicionada al valor futuro de ADL Bionatur y ADL Biopharma, y podría llegar a un pago máximo equivalente al importe conjunto del principal de los referidos préstamos participativos, esto es, 7.275.000 EUR. Asimismo, en el marco de la referida capitalización de los préstamos participativos, se ha formalizado cancelación de las prendas existentes sobre los referidos préstamos intragrupo.
3. La toma de control por Kartesia de una participación del 51% en ADL Biopharma en ejercicio parcial del contrato de opción de compra suscrito en fecha 29 de mayo de 2020. Se ha ampliado el consejo de administración de ADL Biopharma a 5 consejeros y Jaime Fedec continúa como Consejero Delegado de ADL Biopharma y ADL Bionatur. A partir de este momento y, como consecuencia de lo anterior, el método de integración a aplicar en el consolidado de ADL Bionatur será el de “puesta en equivalencia”.
4. La novación del referido contrato de opción de compra suscrito en fecha 29 de mayo de 2020 indicado en el apartado 3 anterior, para ajustar sus términos al ejercicio parcial de la opción de compra arriba referido y a los restantes compromisos alcanzados en el marco de la reestructuración. En particular, se ha clarificado que la opción de compra continúa vigente y podría ser ejercitada por Kartesia sobre el 49% restante de ADL Biopharma si no se cumplen los compromisos de inyección y aumento de capital social en LuxCo 2 previstos en la Fase 3, según se detalla más adelante. Si dichos compromisos se cumplen conforme a lo pactado, el contrato de opción de compra quedará resuelto a todos los efectos.



5. Atendiendo a la condición de Kartesia como nuevo socio en ADL Biopharma desde la Fase 2 y a su eventual condición como nuevo socio de LuxCo 2 una vez se implemente la Fase 3 (según se detalla más adelante), Kartesia ha otorgado a favor de ADL Bionatur una opción de compra para la adquisición de las acciones que sean titularidad de Kartesia en LuxCo 2 tras completarse la Fase 3. Mediante el ejercicio de dicha opción de compra, ADL Bionatur recuperaría el control sobre ADL Biopharma (a través de la recuperación del control sobre LuxCo 2 y LuxCo 1). Dicha opción de compra se ha pactado con las siguientes condiciones: (i) que ADL Bionatur cumpla sus compromisos en relación con el aumento de capital en LuxCo 2 previsto para la Fase 3 no más tarde del 31 de diciembre de 2020; (ii) que el precio de adquisición de las acciones sea 2.0x el importe desembolsado por Kartesia en aumentos de capital en LuxCo 2 (sea en efectivo, mediante aportaciones no dinerarias o mediante conversión de deuda); (iii) que se hayan repagado en su totalidad las cantidades debidas bajo el contrato de financiación suscrito por ADL Biopharma con Kartesia, así como cualesquiera otras cantidades adeudadas por LuxCo 2, LuxCo 1 y ADL Biopharma a Kartesia y sus afiliadas; y (iv) que el periodo de ejercicio de dicha opción de compra finalizará en la fecha en que se cumplan 2 años desde la presente fecha.
6. Atendiendo a que desde la Fase 2 los socios de ADL Biopharma son Kartesia (51%) y LuxCo 1 (49%) y que, tras la implementación de la Fase 3, Kartesia y ADL Bionatur serán socios de LuxCo 2, se ha suscrito un pacto de socios entre ADL Bionatur, ADL Biopharma, LuxCo 1, LuxCo 2 y Kartesia para regular la relación entre los socios y la gestión de las sociedades ADL Biopharma y LuxCo 2, que prevé, entre otras cuestiones:
 - (i) adopción de acuerdos societarios en ADL Biopharma y LuxCo 2, según la fase en cuestión, por mayoría simple como regla general, salvo (a) el aumento del Consejo por encima de 9 miembros y el cambio de administradores nombrados a propuesta de cada socio, que necesitarán del voto favorable del 75% de los socios en ADL Biopharma o LuxCo 2, según la fase en cuestión, y (b) la transmisión de participaciones y los aumentos de capital, que deberán respetar los compromisos acordados en el pacto de socios;
 - (ii) libertad en la transmisión de acciones si se trata transmisión de acciones entre socios o de transmisión de acciones por un socio a favor de una sociedad de su grupo;
 - (iii) prohibición de transmitir acciones hasta la implementación de la Fase 3, salvo por los supuestos de libre transmisión referidos en la sección (ii) anterior;
 - (iv) derecho de adquisición preferente a favor de Kartesia en caso de transmisión por ADL Bionatur de sus acciones en LuxCo 2;
 - (v) derecho de arrastre a favor de Kartesia para obligar a ADL Bionatur a vender sus acciones en caso de oferta de un tercero para adquirir LuxCo 2;
 - (vi) derecho de acompañamiento a favor de ADL Bionatur en caso de que Kartesia quiera vender sus acciones a un tercero; y



- (vii) preferencia de la opción de compra otorgada a ADL Bionatur referida en el apartado 5 anterior, respecto de los supuestos en que concurra el derecho de arrastre o el derecho de acompañamiento, de manera que ADL Bionatur podrá decidir si adquiere las acciones titularidad de Kartesia en LuxCo 2, antes de que puedan ser adquiridas por el tercero.
- 7. La asunción de un compromiso irrevocable de realizar una reducción de capital en ADL Biopharma para compensar pérdidas.
- 8. La suscripción de sendos compromisos irrevocables por BTC de un lado, y ADL Bionatur y LuxCo 2 por otro lado, de formalizar las actuaciones previstas para la implementación de la Fase 3, cuyo objetivo final es la inyección de capital en ADL Biopharma por parte de ADL Bionatur y Kartesia (a través de LuxCo 2 y LuxCo 1) por importe conjunto de, al menos 10.000.000 EUR, no más tarde del 31 de diciembre de 2020.
- 9. El compromiso de convocar una Junta de Accionistas de ADL Bionatur para su celebración el 3 de noviembre de 2020 a los efectos de delegar en el Consejo el acuerdo sobre un aumento de capital social en ADL Bionatur por importe máximo de 4.999.999 EUR, con derecho de suscripción preferente para todos los accionistas, para cumplir con los compromisos asumidos en la Fase 3, según se detalla más adelante. Dicha convocatoria de Junta se realizará a lo largo del día de hoy.

En relación con la Fase 3 anteriormente referida, las partes se han comprometido a implementar las siguientes actuaciones no más tarde del 31 de diciembre de 2020:

- 1. La celebración de una Junta de Accionistas de ADL Bionatur el 3 de noviembre de 2020 para acordar la delegación en el Consejo de acordar un aumento de capital social en ADL Bionatur por importe máximo de 4.999.999 EUR, con derecho de suscripción preferente para todos los accionistas, de cara a obtener fondos para completar un aumento de capital en LuxCo 2 no más tarde del 21 de diciembre de 2020 como fecha límite, con el propósito final de inyectar los fondos comprometidos en ADL Biopharma no más tarde del 31 de diciembre para dotar de estabilidad financiera a la compañía.
- 2. Alternativamente al aumento de capital social en ADL Bionatur, BTC y ADL Bionatur podrán obtener fondos en ADL Bionatur mediante otros medios (incluidos financiación y deuda de terceros o de socios, entre otros), siempre que no perjudique la posición acreedora de Kartesia o sus garantías.
- 3. La convocatoria y celebración de una Junta de Socios de LuxCo 2 para acordar un aumento de capital de como mínimo 10.000.000 EUR y como máximo 30.000.000 EUR, a suscribir por ADL Bionatur y Kartesia en proporción 49,99% y 50,01%, respectivamente.
- 4. El compromiso de ADL Bionatur de acudir a dicho aumento en LuxCo 2 por un importe mínimo de 4.999.999 EUR, no más tarde del 31 de diciembre de 2020.



5. El compromiso de Kartesia de acudir a dicho aumento en LuxCo 2 por un importe mínimo de 5.000.001 EUR, no más tarde del 31 de diciembre de 2020, además del compromiso de Kartesia de aportar a LuxCo 2 las participaciones que Kartesia ha adquirido en ADL Biopharma en la Fase 2, para su posterior aportación por LuxCo 2 a LuxCo 1, de manera que LuxCo 1 recupere la titularidad sobre el 100% de ADL Biopharma. En consecuencia, una vez completada la Fase 3 conforme a lo previsto en el Master Restructuring Agreement, la estructura accionarial quedaría como sigue: ADL Bionatur y Kartesia serían socios en LuxCo 2 en porcentajes 49,99999% y 50,00001%, respectivamente; por su parte, LuxCo 2 sería socio único de LuxCo 1 y en última instancia LuxCo 1 sería socio único de ADL Biopharma.
6. El compromiso de ejecutar un aumento de capital en LuxCo 1 para inyectar los fondos obtenidos en el aumento de capital en LuxCo 2 referido anteriormente.
7. El compromiso final de inyectar en ADL Biopharma los fondos obtenidos en LuxCo 1 conforme al apartado anterior.

En Jerez de la Frontera, a 2 de octubre de 2020.

ADL Bionatur Solutions, S.A.

D. Jaime Feced

Consejero Delegado